PARTE I. El país que somos, pero en la escuela

Antes de analizar lo que ocurre en las aulas, conviene detenerse en lo que somos: un país que ha cambiado más deprisa de lo que suele reconocerse.

Capítulo 1. Umbral: la escuela que tenemos

Las escuelas tienen umbrales: no solo los físicos sino los institucionales, lo que hay que cruzar para entrar de verdad. Para muchos alumnos ese umbral es invisible porque nunca han tenido que pensarlo. Para otros, cruzarlo exige un esfuerzo que nadie contempla en el horario ni en la programación.

Marco jurídico: calidad, equidad e inclusión

La Constitución de 1978 establece las bases en su artículo 27: el derecho a la educación orientado al pleno desarrollo de la personalidad humana y al respeto a los principios democráticos de convivencia. La convivencia no es un efecto colateral de la escuela: forma parte de su razón de ser. La LOE, con las modificaciones de la LOMLOE (España, 2006/2020), traduce esa intuición en una gramática precisa: calidad y equidad no son objetivos enfrentados; las administraciones deben identificar tempranamente las necesidades específicas de apoyo educativo, iniciar la atención integral desde el momento de la detección y regirse por los principios de normalización e inclusión. En materia de admisión, ordena velar por una presencia equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo y dispone medidas expresas contra la segregación.

A ese marco legal se suman la LOPIVI (Ley Orgánica 8/2021), que define la lucha contra la violencia en la infancia como imperativo de derechos humanos y obliga a todos los centros a contar con una figura de coordinación de bienestar y protección, con funciones de prevención, detección temprana y acompañamiento. El bienestar deja así de ser «tema de sensibilidad» para convertirse en responsabilidad institucional formalizada. La Ley 15/2022 cierra el círculo normativo: la protección frente a la discriminación se aplica también a la educación, e impide tratar la xenofobia, el racismo o las prácticas excluyentes como simples «problemas de convivencia» indiferenciados, pues son también vulneraciones de derechos (España, 2022).

El marco jurídico contiene, además, una exigencia que con frecuencia se pierde cuando se pasa de la norma al horario escolar. El artículo 71 de la LOE obliga a disponer los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible; los artículos 78 y 79 ordenan facilitar la incorporación del alumnado procedente de otros países y atender sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. No basta, por tanto, con ofrecer una plaza ni con aplicar a todos una regla idéntica. La igualdad jurídica reclama medidas diferentes cuando las condiciones de partida son diferentes, siempre que esas medidas no separen innecesariamente ni rebajen las expectativas.

También la admisión forma parte del derecho efectivo a la educación. Los artículos 84 y 87 exigen evitar la segregación y procurar una presencia equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en los centros públicos y concertados. El artículo 109 vincula la programación de plazas con la cohesión social y afirma que la heterogeneidad constituye una oportunidad educativa. Estas disposiciones son relevantes porque trasladan la responsabilidad desde el alumno y el centro aislado hacia la Administración: la concentración de necesidades no es un fenómeno natural ante el que solo cabe reaccionar, sino un resultado que puede ser moderado por la planificación, la información a las familias, las reservas de plazas, la gestión de la incorporación durante el curso y una financiación proporcionada a la complejidad.

El Derecho, sin embargo, no ofrece una técnica pedagógica completa. Delimita obligaciones y protege bienes, pero no sustituye el juicio profesional. La evaluación inicial de un adolescente recién llegado, por ejemplo, debe respetar su derecho a participar con el grupo ordinario y, al mismo tiempo, detectar alfabetización, competencia curricular y dominio de la lengua de escolarización. Aplicar «lo mismo» a quien todavía no comprende el enunciado no es neutralidad: es confundir igualdad de trato con igualdad de oportunidades. La respuesta proporcionada combina apoyo, participación y revisión periódica, y evita que una medida transitoria se convierta en itinerario separado.

Esta lectura permite ordenar responsabilidades. A la Administración le corresponde planificar, financiar, producir datos comparables y garantizar el equilibrio de la escolarización. Al equipo directivo, convertir los principios en organización, tiempos y procedimientos. Al profesorado, sostener expectativas altas y adaptar los accesos al aprendizaje sin vaciar el currículo. A orientación y a la coordinación de bienestar, ayudar a leer necesidades que no son únicamente académicas. A la comunidad educativa, construir un marco común de derechos y deberes. Cuando uno de esos niveles falla, los demás pueden compensarlo durante un tiempo, pero no indefinidamente.

Lo que la escuela puede —y lo que necesita para hacerlo

Hay una tentación recurrente: pedirle a la escuela que resuelva todo. No puede hacerlo. No puede compensar sola la desigualdad de la vivienda, del mercado de trabajo, de las políticas migratorias. Pero puede crear condiciones de seguridad emocional para un niño que acaba de llegar. Puede enseñar la lengua con la que accederá al currículo. Puede construir vínculos entre alumnos de orígenes distintos que, sin la escuela, nunca habrían compartido un espacio común. El problema no es lo que la escuela puede: es si tiene los recursos, la formación, el tiempo y el acompañamiento institucional para hacerlo. Y aquí la respuesta honesta es: a menudo, no los tiene.

Pedir menos a la escuela sería renunciar a una de las instituciones con mayor capacidad de igualación; pedirle todo sería descargar sobre ella decisiones de vivienda, empleo o protección social que no controla. Entre esas dos posiciones hay un terreno concreto de responsabilidad compartida (UNESCO, 2019). Un centro puede organizar una acogida inteligible desde el primer día, pero necesita mediación y documentación accesible. Puede enseñar la lengua académica en todas las materias, pero necesita formación y tiempo de coordinación. Puede detectar hambre, duelo o ansiedad, pero necesita servicios públicos a los que derivar y con los que trabajar. La cooperación interinstitucional no es un añadido burocrático: es lo que impide que cada problema termine depositado en el tutor (Unión Europea/Comisión Europea, 2020).

La escuela como espejo del país

La escuela española no solo refleja al país: lo precede. Antes de que los partidos debatan sobre integración, las aulas ya la están ensayando —o fracasando en ella.

Por eso conviene mirarla con respeto y con exigencia: con respeto hacia los profesionales que llevan años haciendo un trabajo que no siempre es reconocido; con exigencia hacia el sistema que no puede seguir dejando ese trabajo en manos de la buena voluntad individual. La escuela que tenemos es imperfecta. Pero es la que puede ser distinta si se le dan las condiciones para serlo.